



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Ligia Mabel y Leonel Darío Rodríguez Rojas
Causante	Miguel Rodríguez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00012-00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de apertura sucesoria interpuesta por **Ligia Mabel y Leonel Darío Rodríguez Rojas** para que la parte interesada subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, allegando copia del escrito de subsanación para el archivo y los respectivos traslados, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe adecuar el poder y la demanda toda vez que debe dirigir la demanda contra herederos determinados e indeterminados del señor Miguel Rodríguez (q.e.p.d)
- No identificó a los demandantes, incluyendo domicilio (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- No identificó en la parte introductoria de la demanda la totalidad de los signatarios que deben ser citados, (Ricardo Joel Rodríguez Bustos y María Ruth Rodríguez Rojas) incluyendo nombre domicilio y número de identificación, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).
- Debe allegar el poder original otorgado por el señor Leonel Darío Rodríguez Rojas.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

06 del **3 FEB 2020**

AYELET HARRETO PADILLA
Secretaria